



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 26 de octubre de 2021
(OR. en)

12549/21

LIMITE

CORLX 500
CFSP/PESC 890
CODUN 45
COARM 178
COEST 233

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO en apoyo del programa global de respaldo a los esfuerzos para prevenir y combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (APAL) y de municiones convencionales en Europa sudoriental

DECISIÓN (PESC) 2021/... DEL CONSEJO

de ...

**en apoyo del programa global de respaldo a los esfuerzos para prevenir y
combatir el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras (APAL)
y de municiones convencionales en Europa sudoriental**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de la Unión Europea, y en particular su artículo 28, apartado 1, y su artículo 31, apartado 1,

Vista la propuesta del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 19 de noviembre de 2018, el Consejo adoptó la Estrategia de la UE contra las Armas de Fuego, Armas Pequeñas y Armas Ligeras Ilícitas y su Munición, titulada «Seguridad de las Armas, Protección de los Ciudadanos» (en lo sucesivo, «Estrategia de la UE para las APAL»).
APAL»).
- (2) Durante más de tres décadas, los Estados de Europa sudoriental se han estado enfrentando a importantes riesgos y retos relacionados con la acumulación desestabilizadora y la diseminación incontrolada de armas pequeñas y armas ligeras (APAL) ilícitas y municiones convencionales a través de sus fronteras y por todo su territorio. Dichos riesgos tienen implicaciones negativas más amplias para Europa en su conjunto y fuera de ella. La Estrategia de la UE para las APAL declara que, pese a los progresos significativos registrados en los últimos años, en especial en Europa sudoriental, el grado de acumulación de APAL y munición, las inadecuadas condiciones de almacenamiento, la posesión ilícita generalizada y las lagunas existentes en la aplicación siguen limitando la eficacia de los esfuerzos de control de armas de fuego y APAL en algunas zonas de los Balcanes Occidentales.

- (3) En el ámbito regional, la Estrategia de la UE para las APAL compromete a la Unión y a sus Estados miembros a proporcionar asistencia para el refuerzo de las capacidades policiales a fin de detectar, obstaculizar y prohibir la actividad de las redes de tráfico e impedir que las armas de fuego lleguen a manos de terroristas y delincuentes a través del mercado ilegal, entre otras cosas mediante el bloqueo de la financiación y el transporte ilícitos de armas y mediante el refuerzo del papel de la policía fronteriza y las autoridades aduaneras y portuarias en la lucha contra las corrientes de armas ilícitas por transporte marítimo. La Unión y sus Estados miembros se han comprometido a ayudar a otros países a mejorar la gestión y la seguridad de los arsenales de titularidad estatal mediante el refuerzo de los marcos legislativos y administrativos nacionales y el refuerzo de las instituciones nacionales que regulan el suministro lícito y la gestión de arsenales de APAL y municiones para las fuerzas de seguridad y defensa.
- (4) En consonancia con la Estrategia de la UE para las APAL, la Unión reforzará su diálogo y cooperación con las organizaciones regionales que trabajan en el control de las APAL, adaptando sus actividades a las estrategias y planes de acción regionales.
- (5) Los Estados participantes en la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) adoptaron en 2000 el Documento de la OSCE sobre armas pequeñas y armas ligeras¹ por el cual se comprometían a luchar contra el tráfico ilícito de APAL en todos sus aspectos. Dicho Documento insiste asimismo en los efectos desestabilizadores que la acumulación excesiva de APAL y las deficiencias en la gestión y la seguridad de estas existencias pueden tener en la seguridad nacional, regional e internacional.

¹ FSC.DOC/1/00/Rev.1.

- (6) Asimismo, en 2003, los Estados participantes en la OSCE adoptaron el Documento de la OSCE sobre existencias de munición convencional¹, por el cual reconocían los riesgos para la seguridad de ámbito personal y público que supone la acumulación excesiva de munición convencional. A fin de hacer frente a estos riesgos, resolvieron establecer un procedimiento práctico para la prestación de asistencia para la destrucción de munición convencional excedentaria o la mejora de las prácticas de gestión y de la seguridad del almacenamiento de las existencias.
- (7) En los Documentos de la OSCE sobre APAL y existencias de munición convencional se opta por la destrucción como método preferido para la eliminación de los excedentes.
- (8) El proyecto apoyado por la presente Decisión del Consejo tendrá en cuenta otras iniciativas regionales, en particular la Hoja de Ruta de los Balcanes Occidentales², el trabajo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)/Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC, por sus siglas en inglés) y las actividades pertinentes de la Comisión Europea en Europa sudoriental relacionadas con el control de armas y el tráfico ilícito de armas.

¹ FSC.DOC/1/03/Rev.1.

² El 10 de julio de 2018, la Cumbre de los Balcanes Occidentales celebrada en Londres adoptó la «Hoja de Ruta regional para una solución sostenible a la posesión ilegal, uso indebido y tráfico de las armas pequeñas y las armas ligeras (APAL) y sus municiones en los Balcanes Occidentales para 2024».

El proyecto se llevará a cabo en coordinación con la ayuda conexas de la Unión a las jurisdicciones de Europa Sudoriental [Decisión (PESC) 2018/101 del Consejo¹ y Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo²], la cooperación regional con los Balcanes Occidentales en el ámbito del control de las armas pequeñas y ligeras llevada a cabo por el PNUD/SEESAC [Decisión (PESC) 2019/2111 del Consejo³, Decisión (PESC) 2018/1788 del Consejo⁴ y Decisión (PESC) 2016/2356 del Consejo⁵], y la cooperación policial UE-Europa Sudoriental en el ámbito del tráfico de armas de fuego, con el apoyo de la DG HOME de la Comisión, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial (Europol) y la plataforma multidisciplinar europea contra las amenazas delictivas (EMPACT, por sus siglas en inglés).

¹ Decisión (PESC) 2018/101 del Consejo, de 22 de enero de 2018, sobre la promoción de controles eficaces de las exportaciones de armas (DO L 17 de 23.1.2018, p. 40).

² Decisión (PESC) 2017/915 del Consejo, de 29 de mayo de 2017, sobre las actividades de sensibilización de la Unión en apoyo de la aplicación del Tratado sobre el Comercio de Armas (DO L 139 de 30.5.2017, p. 38).

³ Decisión (PESC) 2019/2111 del Consejo, de 9 de diciembre de 2019, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental para reducir la amenaza que suponen las armas pequeñas y las armas ligeras ilícitas y su munición (DO L 318 de 10.12.2019, p. 147).

⁴ Decisión (PESC) 2018/1788 del Consejo, de 19 de noviembre de 2018, de apoyo al Centro de Referencia de Europa Sudoriental y Oriental para el Control de Armas Pequeñas y Ligeras (SEESAC) para la aplicación de la hoja de ruta regional en la lucha contra el tráfico ilícito de armas en los Balcanes Occidentales (DO L 293 de 20.11.2018, p. 11).

⁵ Decisión (PESC) 2016/2356 del Consejo, de 19 de diciembre de 2016, en apoyo de las actividades de desarme y control de armamentos del SEESAC en Europa Sudoriental en el marco de la Estrategia de la UE contra la acumulación y el tráfico ilícitos de APAL y de sus municiones (DO L 348 de 21.12.2016, p. 60).

- (9) La Unión apoyó anteriormente las actividades de la OSCE mediante la Decisión 2012/662/PESC del Consejo¹ en apoyo de actividades destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras en la región cubierta por la OSCE. El 4 de agosto de 2017, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2017/1424 en apoyo de las actividades de la OSCE destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y la acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras y municiones convencionales en la República de Macedonia del Norte y en Georgia². El 2 de diciembre de 2019, el Consejo adoptó la Decisión (PESC) 2019/2009³ en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE.
- (10) El 30 de junio de 2018, la tercera Conferencia de las Naciones Unidas para examinar los progresos alcanzados en la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas contra las armas pequeñas y ligeras ilícitas adoptó un documento final en el que los Estados renovaron su compromiso de prevenir y combatir la desviación de armas pequeñas y ligeras. Los Estados reafirmaron su voluntad de proseguir la cooperación internacional y reforzar la cooperación regional, mejorando la coordinación, las consultas, el intercambio de información y la cooperación operativa, con la participación de las organizaciones regionales y subregionales pertinentes, así como de las autoridades responsables de la seguridad, de la vigilancia de fronteras y de la concesión de licencias de exportación e importación.

¹ Decisión 2012/662/PESC del Consejo, de 25 de octubre de 2012, en apoyo de las actividades destinadas a reducir el riesgo de tráfico ilícito y acumulación excesiva de armas pequeñas y ligeras en la región cubierta por la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) (DO L 297 de 26.10.2012, p. 29).

² DO L 204 de 5.8.2012, p. 82.

³ Decisión (PESC) 2019/2009 del Consejo, de 2 de diciembre de 2019, en apoyo de los esfuerzos de Ucrania en la lucha contra el tráfico ilícito de armas, municiones y explosivos, en cooperación con la OSCE (DO L 312 de 3.12.2019, p. 42).

- (11) En la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 25 de septiembre de 2015, titulada « Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible», se afirma que la lucha contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras es necesaria para el logro de muchos objetivos de desarrollo sostenible, incluidos los relacionados con la paz, la justicia y unas instituciones sólidas, la reducción de la pobreza, el crecimiento económico, la salud, la igualdad de género y la seguridad urbana. Por lo tanto, en virtud de su Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.4, todos los Estados se han comprometido a reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas.
- (12) En la Agenda para el Desarme, titulada «Asegurar nuestro futuro común» y presentada el 24 de mayo de 2018 por el secretario general de las Naciones Unidas, se hizo un llamamiento a luchar contra la acumulación excesiva de armas convencionales y su tráfico ilícito y a apoyar enfoques a escala nacional en materia de armas ligeras.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Con vistas a la aplicación de la Estrategia de la Unión para las APAL, la finalidad de la presente Decisión es reducir los riesgos del tráfico ilícito y de la diseminación incontrolada de APAL dentro de Europa sudoriental, hacia ella o desde ella que socavan la seguridad y la protección al impedir la consolidación duradera de la paz y el desarrollo socioeconómico y al contribuir a la ruptura del orden, alimentan el terrorismo y la violencia delictiva o conducen a la reanudación del conflicto.
2. De conformidad con el apartado 1, los objetivos de la presente Decisión son los siguientes:
 - a) reducir el riesgo de proliferación y de uso indebido de APAL en la República de Albania;
 - b) apoyar a Bosnia y Herzegovina en la mitigación de los riesgos en materia de seguridad y protección relacionados con la posesión ilegal, el uso indebido y el tráfico de APAL y sus municiones;
 - c) apoyar el refuerzo de la capacidad actual de la unidad K-9 de la policía de Kosovo¹ y su contribución directa a la prevención, eliminación e investigación del uso indebido y el tráfico de APAL, munición y explosivos en los Balcanes Occidentales;

¹ Debe entenderse que todas las referencias a Kosovo en el presente texto, ya sea al territorio, a las instituciones o a la población, respetan plenamente la Resolución 1244 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- d) reducir el riesgo de proliferación de armas y de uso indebido de APAL en la República de Macedonia del Norte, aumentando la capacidad de prevención, detección, análisis e investigación del Ministerio del Interior y de otras organizaciones gubernamentales;
- e) reducir el riesgo de explosiones no previstas en los depósitos de municiones y reducir la desviación de APAL y existencias de munición convencional de las instalaciones de almacenamiento del Ministerio de Defensa de Montenegro;
- f) reducir los riesgos en materia de seguridad y protección relacionados con la posesión ilícita de APAL, el uso indebido de APAL legales y el tráfico ilícito de APAL en Serbia;
- g) ayudar a los Estados participantes en la OSCE a mejorar su capacidad para planificar, ejecutar y, en caso necesario, reforzar sus compromisos contra la proliferación ilícita de APAL y existencias de munición convencional.

3. Los beneficiarios del proyecto serán:

- a) las autoridades de Europa sudoriental encargadas y responsables de prevenir y combatir el tráfico ilícito de APAL y munición convencional, a saber, las comisiones o consejos sobre APAL, los ministerios del interior, y las fuerzas y cuerpos de seguridad, tales como la policía. Otras autoridades implicadas son los ministerios de seguridad, las fiscalías, los tribunales y los servicios penitenciarios de Bosnia y Herzegovina, así como el Ministerio de Defensa de Montenegro. Para Serbia el proyecto también prevé la colaboración con organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de cuestiones relacionadas con el control de las APAL (beneficiarios directos);

- b) poblaciones de jurisdicciones de Europa sudoriental y de sus vecinos europeos que estén expuestas a los riesgos derivados del empleo de APAL ilícitas y munición convencional en actividades delictivas, terrorismo y uso indebido de carácter violento (beneficiarios indirectos);
 - c) las autoridades con mandato de la Unión y sus Estados miembros que se beneficien de la mejora de las capacidades de control de APAL y de la munición convencional en Europa sudoriental mediante, entre otras vías, mejores intercambios de información y medidas de coordinación y cooperación tales como la determinación, la investigación y la localización de riesgos, así como la detección y la incautación de APAL ilícitas y de munición convencional (beneficiarios indirectos).
4. En el anexo de la presente Decisión figura una descripción pormenorizada del proyecto.

Artículo 2

1. El Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad (en lo sucesivo, «Alto Representante») será responsable de la aplicación de la presente Decisión.
2. La ejecución técnica del proyecto a que se refiere el artículo 1 (en lo sucesivo, «proyecto») corresponderá a la Secretaría de la OSCE.
3. La Secretaría de la OSCE desempeñará sus funciones bajo la responsabilidad del Alto Representante. Para ello, el Alto Representante establecerá las disposiciones necesarias con la Secretaría de la OSCE.

Artículo 3

1. El importe de referencia financiera para la ejecución del proyecto financiado por la Unión será de 4 208 827 EUR.
2. Los gastos financiados con cargo al importe de referencia indicado en el apartado 1 se gestionarán de conformidad con los procedimientos y las normas aplicables al presupuesto general de la Unión.
3. La Comisión supervisará la correcta administración de los gastos a que se refiere el apartado 1. Para ello, celebrará con la Secretaría de la OSCE el acuerdo de financiación que resulte necesario. En dicho acuerdo se estipulará que la Secretaría de la OSCE debe garantizar que la contribución de la Unión tenga una proyección pública acorde con su cuantía.
4. La Comisión se esforzará por celebrar el acuerdo de financiación a que se refiere el apartado 3 lo antes posible tras la entrada en vigor de la presente Decisión. Informará al Consejo de cualquier dificultad que se plantee en ese proceso y de la fecha de celebración del acuerdo de financiación.

Artículo 4

1. El Alto Representante informará al Consejo de la aplicación de la presente Decisión atendiendo a los informes descriptivos periódicos elaborados por la Secretaría de la OSCE. Dichos informes constituirán la base de la evaluación que llevará a cabo el Consejo.
2. La Comisión informará de los aspectos financieros del proyecto a que se refiere el artículo 1.

Artículo 5

1. La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.
2. La presente Decisión expirará a los treinta y seis meses de la celebración del acuerdo de financiación a que se refiere el artículo 3, apartado 3. No obstante, expirará seis meses después de la fecha de su entrada en vigor, si no se celebre ningún acuerdo dentro de dicho plazo.

Hecho en ..., el

Por el Consejo

El Presidente
